

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	
	15 MAR. 2018	
	Registro General 0556 Sevilla	Hora

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA BIOINFORMÁTICA**

En Córdoba y Sevilla, a 8 de enero de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOMÉDICA DE CÓRDOBA**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1127, con CIF nº G-14825277 y domicilio en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n, en su calidad de director gerente de dicha entidad, en virtud de las atribuciones otorgadas por su Patronato con fecha de 01 de Enero de 2011 y elevadas a escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Córdoba, D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 4 de febrero de 2011, bajo el número 147 de su protocolo.

De otra, Dña. Ana Madera Molano, con NIF 76.031.368-S, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, inscrita en el Registro de Fundaciones con el núm. SE-580, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

En adelante, ambas entidades, conjuntamente, se podrán denominar como las "Partes" e individualmente como "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

**EXPONEN**

- I. Que la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA** (en adelante FIBICO) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y



de obrar, de conformidad con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitaria, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

En virtud del artículo 7.º de sus Estatutos, podrán ser beneficiarios de la Fundación los centros sanitarios y de investigación vinculados al Sistema Sanitario Público de Andalucía y los profesionales pertenecientes a los mismos, así como las Universidades y empresas, preferentemente aquellos situados en la provincia de Córdoba.

- II. El Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC) es un instituto sanitario de investigación creado el 24 de abril de 2008 y posteriormente formalizado y firmado el 9 de septiembre de 2008, por acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba. Se sitúa en el marco de colaboración con la Universidad de Córdoba y en el entorno del Hospital Universitario Reina Sofía, centro regional del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se caracteriza por su alto nivel asistencial y su gran implicación en la formación de profesionales sanitarios.
- III. Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió un nuevo Convenio entre las anteriormente denominadas Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Universidad de Córdoba, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) para el desarrollo del IMIBIC, cuyo objeto es establecer los mecanismos a través de los cuales las partes apoyarían la consolidación del IMIBIC, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como un centro de referencia nacional e internacional en el campo biomédico.
- IV. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), es una entidad instrumental del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común



de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud y de las agencias y entidades instrumentales dependientes de la misma en los términos establecidos en sus estatutos. Es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, entre los que se encuentra el Área de Bioinformática.

- V. El Área de Bioinformática de la FPS, creada por acuerdo de su Patronato en junio de 2016, tiene como principal objetivo dar soporte al programa de medicina personalizada, estableciendo líneas de trabajo e investigación entre el ámbito de la genómica y la bioinformática, en el que participan tanto Unidades de Gestión clínica del ámbito de atención primaria como de atención hospitalaria y posibilita el análisis de datos genómicos, tanto en el contexto del diagnóstico como en el de la investigación clínica traslacional. Gracias a esta nueva área se pueden llevar a cabo proyectos de investigación e innovación, en el campo de las aplicaciones de la genómica a la práctica clínica y favorece la generación de nuevos desarrollos computacionales traslacionales, que podrían tener una implementación en el sistema sanitario.

Esta área cuenta con la infraestructura vinculada a la Plataforma de Genómica y Bioinformática de Andalucía (GBPA), perteneciente a la Consejería de Salud de la Junta Andalucía y gestionada por la FPS.

- VI. Que las Partes son conscientes de la necesidad de generar nuevos conocimientos científicos y sinergias en el campo de la Bioinformática, para lo cual consideran aconsejable promover la colaboración en la realización de estudios y actividades de interés común, aportando para ello los recursos necesarios, sin detrimento del ejercicio de las competencias y funciones que de acuerdo con disposiciones de rango superior puedan, en la actualidad o en el futuro, corresponder a cada una de ellas.
- VII. Que las Partes desean, mediante la firma de este Convenio Marco de Colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En razón de todo ello, las Partes proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente Convenio es el establecimiento del marco general en el que el Área de Bioinformática de la FPS e IMIBIC, a través de FIBICO, puedan colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de Bioinformática, mediante las modalidades previstas en la cláusula segunda.

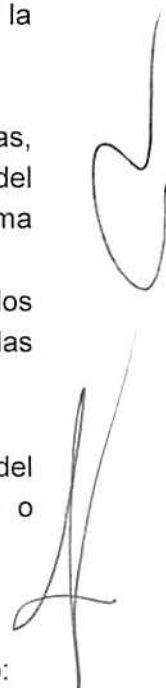
## **SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN**

Las Partes pondrán en marcha los instrumentos precisos que permitan esquemas de cooperación y colaboración entre los grupos y equipos de investigación e investigadores de las mismas, en los ámbitos indicados en la presente cláusula.

Las Partes expresan su compromiso de promover las actuaciones que sean necesarias para la colaboración entre FIBICO/IMIBIC y el Área de Bioinformática de FPS, mediante la participación de sus investigadores y grupos y equipos de investigación.

En ese sentido, la colaboración que se pueda establecer entre ambas entidades se materializará en las siguientes modalidades:

- a) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades dependientes de las Partes, mediante la firma de convenios específicos de colaboración que regularán los aspectos necesarios de su ejecución.
- b) El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, en la forma en la que se acuerde.
- c) Realizar actuaciones en relación con las administraciones públicas, principalmente de la Unión Europea, de la Administración General del Estado, del Gobierno Andaluz y de administraciones locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, tales como:
  - La participación en organismos, foros, instituciones, reuniones, etc. en los que se traten, debatan o decidan los enfoques y políticas de futuro en las materias del ámbito de este Convenio.
  - La presentación de propuestas e iniciativas de actuación.
  - La cooperación con entidades relacionadas con las actividades objeto del convenio, que realicen actuaciones de investigación promovidos o subvencionados por las administraciones.
  - La participación en las convocatorias de los diferentes Programas.
- d) Realizar actuaciones en relación con empresas y entidades privadas tales como:



- La aproximación a empresas industriales o de servicios con posicionamiento estratégico o interés en el ámbito que nos ocupa para desarrollar proyectos de actividad investigadora que puedan generar productos o servicios novedosos a incorporar a la empresa para su explotación comercial.
  - La colaboración en la promoción de proyectos financiados por empresas y entidades privadas.
- e) Facilitar la estancia temporal de su personal investigador en las instalaciones de la otra parte para desarrollar tareas de investigación y de desarrollo de actividades de formación del personal investigador.
- f) La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
- h) Poner a disposición de la otra parte los servicios que preste, a las tarifas acordadas por sus órganos rectores.

### TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

En el caso en el que las Partes lleven a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Convenio, se suscribirán los correspondientes acuerdos específicos, en los que se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollarán dichas actividades.

Se entenderá que cualquier acuerdo subordinado al presente Convenio, será un acuerdo específico, independientemente de su denominación como convenio, acuerdo, contrato u otras fórmulas que pudieran usarse. Cualquier acuerdo específico entre las Partes deberá ser autorizado por los órganos competentes de las entidades firmantes.

Dichos acuerdos específicos deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Obligaciones de las Partes.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.



- f) Nombre de los responsables, uno por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y que responderán de la marcha del acuerdo o convenio.
- g) Términos en los que se acuerde la posible titularidad, gestión y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los resultados derivados de la actividad.
- h) Régimen de las publicaciones, cuando proceda.
- i) Vigencia del acuerdo específico.
- j) Régimen jurídico.
- k) Causas de resolución.

En las cuestiones no previstas expresamente en los acuerdos específicos, se estará a lo dispuesto en el presente Convenio Marco.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las Partes asumen, en virtud del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1) Generar un espacio de colaboración que facilite los aspectos incluidos en la cláusula anterior.
- 2) Cumplir la normativa de aplicación en relación con las actividades que se desarrollaran.
- 3) Informar a las otras Partes de cualquier información que pudiera afectar a la realización de las actividades derivadas de este Convenio.
- 4) Facilitar el acceso de cada parte a los servicios e infraestructuras de las otras.

#### **QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de las Partes, en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO**

El régimen económico de las diferentes actividades que puedan ser desarrolladas por las Partes, en el ámbito de actuación del presente Convenio Marco, se establecerá en el correspondiente acuerdo específico que se firme al efecto, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y que tendrá en cuenta las tarifas vigentes, aprobadas, en su caso, por sus órganos rectores.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las Partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos persona designadas por la FPS, una de las cuales pertenecerá al Área de Bioinformática.
- Dos persona designadas por FIBICO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento establecerá quién ocupará la Presidencia y la Secretaría, en caso de estimarlo necesario.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas Partes.

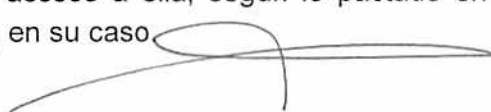
En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las Partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las Partes.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos.

Las reuniones podrán celebrarse mediante videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades conjuntas, así como el *know how* previo que las Partes pudieran poner a disposición de las mismas. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco y en los acuerdos específicos, en su caso



Concretamente se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las Partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1.- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
- 2.- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- 3.- Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- 4.- Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio Marco y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS**

En el caso en que fuera necesario el tratamiento de datos personales y datos genéticos en alguna de las actividades de carácter conjunto, las Partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, debiendo cumplir además con los requisitos técnicos y organizativos recogidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

En concreto, si en los proyectos conjuntos se trataran datos genéticos, las Partes se comprometen a que el tratamiento de los mismos se haga con rigor, prudencia, honestidad e integridad, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de su tratamiento pueden derivarse.

Cada una de las Partes consiente en que sus datos sean tratados por la otra, e

incorporados a los ficheros correspondientes de titularidad de la otra parte, debidamente inscritos en el Registro pertinente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es recopilar los datos de las entidades con las que colabora o proveedores, siendo los destinatarios las propias entidades que los recaban. Las personas firmantes otorgan su consentimiento expreso para que se conserven sus datos. Dicha autorización tiene carácter revocable. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberá dirigirse a la otra parte firmante, indicando la referencia Protección de Datos y acompañando a la solicitud una copia de su DNI.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, podrá resolverse por cualquiera de las Partes en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte con un preaviso de tres (3) meses.

La terminación del presente Convenio Marco no afectará a los acuerdos específicos de colaboración que las Partes hayan podido alcanzar, que se regirán por lo establecido en los mismos.

#### **UNDÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD**

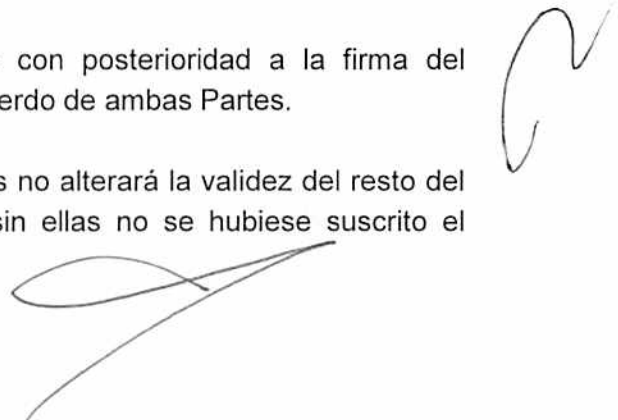
El presente Convenio Marco tiene carácter no exclusivo entre las Partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Acuerdos y/o en el ámbito de actuación de la colaboración establecido en la cláusula primera, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermadas en recursos y esfuerzos intelectuales.

No obstante lo anterior, las Partes firmantes deberán, en todo caso, dar cumplimiento estricto a la cláusula sexta del presente Convenio Marco de Colaboración, y concretamente en relación con el know-how preexistente que pudiera aportarse por cada una de las Partes, así como con la información generada en el desarrollo de actividades conjuntas.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el Convenio.



### **DECIMOTERCERA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las Partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del presente Convenio la colaboración, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los Departamentos de Comunicación de ambas entidades.

### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las Partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

### **DECIMOQUINTA.- GENERALIDADES**

- 1.- Este Convenio contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
- 2.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
- 3.- Este Convenio tiene como fin ser un vínculo jurídico suficiente que ampare la colaboración entre ambos.
- 4.- La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

### **DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES**

- A) **Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:**

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**

A/A. Dña [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: [REDACTED]

B) Las comunicaciones a FIBICO se realizarán a:

A/A. D. [REDACTED]

Edificio IMIBIC, Hospital Universitario Reina Sofía,

Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004 Córdoba

E-mail [REDACTED]

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

**DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso de no ser posible una solución amistosa, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Por FIBICO

POR LA **FRS** DE SALUD



Fdo: D. [REDACTED]

Fdo.: Dña. Ana Madera Molano